



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 46 De Martes, 16 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020210085400	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Luis Manuel Perez Ojeda	15/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Y Decreta Cautelas
08001418902020200012900	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Gisela Covelly Heredia	15/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020210043700	Ejecutivo Singular	Garantia Financiera Sas	Mileida Benavides Lima, Erlenia Bastida	15/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020220028300	Ejecutivo Singular	Pra Group Colombia Holding S.A.S. -	Juan Zambrano Gomez	15/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020210090500	Ejecutivo Singular	Tatiana Jimenez Gomez	Luis Bravo Martinez, Honiberg Conde Cardona	15/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Y Requiere Al Pagador

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 16 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

6519868c-50ac-4142-9519-41d41f240720



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO RADICACIÓN: 080014189020-2021-00437-00

DEMANDANTE: GARANTÍA FINANCIERA S.A

DEMANDADO: MILEIDA MARGARITA BENAVIDES LIMA, y otra

Conforme viene ordenado en decisión fechada 10/3/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	3.069.124,00
Póliza	0,00
Notificación	0,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados embargos	0,00
Arancel	0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 3.069.124,00</b>

Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, QUINCE (15)  
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado  
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla  
Hoy, 16/4/2024 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado #46

Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

Firmado Por:  
Olga Lucia Cumplido Coronado  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c63d47256a96275feabb3dd748036ff340fda9ed4268c9a6b6da1828901a34**

Documento generado en 15/04/2024 09:05:45 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



CLASE DE PROCESO: EJECUCIÓN RADICACIÓN: 2020 129

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: GISELA COVELLY HEREDIA

Conforme viene ordenado en decisión fechada 31/8/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	2.500.000,00
Póliza	0,00
Notificación	0,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados embargos	0,00
Arancel	0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 2.500.000,00</b>

Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado  
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla  
Hoy, 16/4/2024 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado #46

Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

Firmado Por:  
Olga Lucia Cumplido Coronado  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8282c498d3bf10f3f4b605a01429d6d77c66158d50a9d9dd7cf126cddf907c73**

Documento generado en 15/04/2024 09:05:45 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



PROCESO: EJECUTIVO- RADICADO: 0800141890202021-00854-00

EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ

EJECUTADO: LUIS MANUEL PEREZ OJEDA

Conforme viene ordenado en decisión fechada 14/03/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	1.764.775,00
Póliza	0,00
Notificación	26.850,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados embargos	0,00
Arancel	0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 1.791.625,00</b>

Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Por otro lado, se ordenará el embargo de la cuenta corriente de propiedad del demandado No. 0072143155 de BANCO DE BOGOTA. Esto, de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso. Líbrese el correspondiente oficio de embargo con las advertencias del caso.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado  
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla  
Hoy, 16/4/2024 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado #46

Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

Firmado Por:

**Olga Lucia Cumplido Coronado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7a9905071ad80b2482318578966f16a12d917500361aaa12aab463aad78a1f**

Documento generado en 15/04/2024 09:05:46 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO RADICACIÓN: 080014189020 - 2021-00905-00

DEMANDANTE: SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ,

DEMANDADO: LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ, y otro

Conforme viene ordenado en decisión fechada 10/3/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	313.218,00
Póliza	0,00
Notificación	87.300,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados embargos	0,00
Arancel	0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 400.518,00</b>

Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

De igual forma se ordenará requerir al pagador de Domesa y de Policía Nacional con el fin de que informen al despacho la razón por la cual no han cumplido la cautela que se ordenó aplicar sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la parte demandada y que les fuere comunicada por el juzgado mediante oficios 2021-00905 del 13/12/2021 tanto a Domesa como a la Policía Nacional. Líbrese oficio con las advertencias del caso.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado  
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla

Hoy, 16/4/2024 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado #46

Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

**Olga Lucia Cumplido Coronado**

Firmado Por:

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548f1472ac85e14e75b7a9864abbde790937a88b78f767fcb0be98cd94ec6cff**

Documento generado en 15/04/2024 09:05:46 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO                      RADICACIÓN: 08001418902020220028300  
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS  
DEMANDADO: JUAN CARLOS ZAMBRANO GÓMEZ

Conforme viene ordenado en decisión fechada 10/3/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	697.034,00
Póliza	0,00
Notificación	0,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados embargos	0,00
Arancel	0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 697.034,00</b>

Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado  
Jueza

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple (transitorio) de Barranquilla  
Hoy, 16/4/2024 notifico la presente providencia, mediante anotación en Estado #46

Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

Firmado Por:  
Olga Lucia Cumplido Coronado  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb9c8136367fac65ef911f48ca1ab51876efed1c90e7985f529f6c4177d73f8**

Documento generado en 15/04/2024 09:05:47 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**